

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7073

Ref. Expediente N° 15263003

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55925 del 11 de septiembre de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada “CONTROL DE DIVISOR DE VENTANA DE APLICACIÓN PARA GESTIÓN DE DISEÑO DE VENTANA”, con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de novedad y de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 25 de octubre de 2017 con el No. NC2017/0010867 encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la solicitante MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Inicialmente, la recurrente manifiesta que junto con el memorial del presente recurso, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 10 reivindicaciones, en donde se realizaron modificaciones tipográficas a las reivindicaciones 1 y 9; el cual reemplaza completamente el pliego reivindicatorio presentado anteriormente.

Por su parte, luego de realizar un resumen de los hechos y un análisis de los documento D1 y D2, la recurrente manifiesta que **“Los documentos D1 y/o D2 no mencionan ni sugieren un control de divisor de ventana de aplicación compartido por una primera ventana de aplicación de una primera aplicación y una segunda ventana de aplicación de una segunda aplicación diferente (...) el documento D1 menciona una ventana de edición (48) que comprende un divisor (50) y dos paneles, un panel activo (52) y un panel inactivo (54), (D1, Párr. 019), dicho documento no menciona que dichos paneles correspondan a dos aplicaciones diferentes. Nótese adicionalmente que los paneles (52, 54) no corresponden a ventanas, porque la única ventana de la interfaz gráfica de usuario (GUI) del documento D2 es la ventana de edición (48) siendo los paneles (52, 54) y el divisor (50) elementos dentro de dicha ventana de edición (...) el documento D2 menciona una pluralidad de ventanas de contenedor separadas por divisores, (02, Col. 2, líneas 54 a 67) dicho documento no menciona que dichas ventanas correspondan a dos aplicaciones diferentes (...)”**-negrita y subrayado original del texto-

De la misma forma, la recurrente argumenta que **“(...) el examinador indica que los dos paneles corresponden a aplicaciones diferentes porque tienen cada uno un elemento GUI, lo cual no es cierto (...) Elemento GUI hace referencia a un elemento de una Interfaz Gráfica de Usuario (GUI es el acrónimo en inglés de Graphic User Interface) y las aplicaciones pueden tener diferentes elementos GUI, inclusive en diferentes paneles sin que eso signifique que los paneles corresponden a aplicaciones diferentes.**

Según lo anterior el hecho de tener dos elementos GUI diferentes en dos paneles diferentes no implica que los paneles correspondan a aplicaciones diferentes.



Resolución N° 7073

Ref. Expediente N° 15263003

El examinador afirma que en cada elemento GUI se puede ejecutar aplicaciones diferentes, sin embargo el documento D1 no enseña ni sugiere la ejecución de aplicaciones en cada elemento GUI (...) Por el contrario el documento el documento D1 sugiere que los diferentes paneles (52) (54) hacen parte de una misma aplicación cuando indica que dichos paneles hacen parte de una misma ventana de edición”.- subrayado en texto-

Por su parte, la recurrente indica que “(...) el examinador indica que las ventanas secundarias poseen diferentes aplicaciones porque el orden de ajuste se refiere a un orden de aplicación, lo cual es una mala interpretación del Documento D2 como se aclara a continuación.

- *El orden de aplicación, tal y como lo describe el documento D2, se refiere al orden en que se aplica el espacio disponible en las ventanas secundarias (D2, Col. 6, líneas 51 a 58; Col. 8, líneas 23 a 34) y no se refiere a ninguna aplicación que se ejecuta en dichas ventanas. Nótese que dicho orden de aplicación que describe el documento D2 no tiene nada que ver con las aplicaciones que se ejecutan en una ventana y mucho menos a aplicaciones diferentes que se ejecutan en ventanas diferentes (...) La palabra aplicación como se utiliza en el término ‘orden de aplicación’ del documento D2 se refiere a la aplicación del espacio disponible no a una aplicación ejecutable”.-subrayado en texto-*

Por otro lado, la recurrente indica que: “(...) **Los documentos D1 y/o D2 no mencionan ni sugieren ajustar con un movimiento o salto a un punto de ajuste, donde el punto de ajuste se selecciona con base al punto final** (...) El documento D1 aunque menciona que un divisor (50) puede ser arrastrado por el operador (32) cambiando la ubicación del indicador visual (56) moviendo el dispositivo señalador (38) desde una primera ubicación (58) en la ventana de edición (48) hasta una segunda ubicación (60) (Párr. 023) dichas primera y segunda ubicación son independientes porque son definidas por un operador. La primera ubicación no se basa en la segunda ubicación mientras en la invención de esta solicitud el punto de ajuste sí se basa en el punto final y no son independiente (...) El documento D2 aunque menciona que un divisor (98, 99) puede usarse para manipular el tamaño de las ventanas de contenedor (102, 104, 136), (Col. 4, líneas 3 a 8) dicho documento no menciona la relación entre el punto de ajuste y el punto final y mucho menos que el punto de ajuste se selecciona con base al punto final (...) El documento D1 a diferencia de la invención hace que un divisor cambie a una posición definida por el usuario donde solo hay un punto de posición final al cual se ajusta la posición del divisor. Por el contrario, la invención de la solicitud tiene dos puntos, un punto de ajuste al cual el control se ajusta, con un salto o movimiento, y un punto final que lo define la instrucción direccional. El documento D1 solo divulga la instrucción direccional pero no divulga adicionalmente el ajuste a la posición del divisor, y mucho menos un punto de ajuste que se basa en un punto final definido por la instrucción direccional.

(...)

Como lo indica el examinador el documento D2 solo menciona un punto inicial y un punto final, mientras que la invención de solicitud adicionalmente menciona un punto de ajuste. El documento D2, al igual que el documento 01, solo divulga la instrucción direccional pero no divulga adicionalmente el ajuste a la posición del divisor, y mucho menos un punto de ajuste que se basa en un punto final definido por la instrucción direccional.”.- negrita y subrayado en texto-

De manera seguida, la recurrente manifiesta que: “Por su parte el documento D3 se trata de una invención considerablemente diferente a la invención de la solicitud porque se



Resolución N° 7073

Ref. Expediente N° 15263003

trata de una interfaz gráfica que permite acoplar una ventana a un punto de acople predeterminado que no divulga ni sugiere un control de divisor de ventana de aplicación compartido por una primera ventana de aplicación y una segunda ventana de aplicación y mucho menos que dicha primera y segunda ventana correspondan a aplicaciones diferentes. El documento D3 tampoco divulga el ajuste con un movimiento o salto a un punto de ajuste y mucho menos que dicho punto de ajuste se selecciona con base a dicho punto final o que dicho punto de ajuste se selecciona de un margen de puntos a lo largo de un eje de la interface de usuario.”

Finalmente, la recurrente solicita la revocatoria de la Resolución N° 55925 del 12 de septiembre de 2017, la cual deniega la presente solicitud de patente, y caso contrario se brinde el privilegio de patente a la recurrida solicitud, en términos del pliego reivindicatorio modificado.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Inicialmente, con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, bajo el radicado No. NC2017/0010867 del 25 de octubre de 2017, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio.

Por su lado, teniendo en cuenta los argumentos de la recurrente que mencionan que ninguno de los documentos del estado de la técnica señalan un divisor de ventana que divide dos ventanas de dos programas o aplicaciones diferentes, es importante indicar que, a pesar que dentro de los documentos D1 y D2 exista un componente de separación entre dos interfaces gráficas de usuario, no existe ninguna enseñanza que identifique estas interfaces como dos interfaces gráficas de usuario de diferentes programas. Por lo tanto, se puede establecer que los documentos del estado de la técnica D1 y D2 no afectan la novedad de la materia contenida dentro de la presente solicitud de patente.

De la misma manera, en base a lo anterior y lo argumentado por la recurrente que señala que a pesar de lo indicado por el examinador, que revela que los dos paneles corresponden a aplicaciones diferentes porque cada uno incluye una interfaz gráfica de usuario (GUI), el documento del estado de la técnica no revela la ejecución de cada una de las GUI en aplicaciones diferentes, se debe mencionar que, si bien el estado de la técnica señala dos paneles (52) y (54) dentro de la misma ventana de edición (48), separados por un divisor (50) (Pág. 2, Fl. 8, Párr. 0019), dichos paneles podrían corresponder al mismo programa de la ventana de edición (48), por lo cual, dicha anterioridad no señala de manera concreta que los paneles (52) y (54), que corresponden a interfaces gráficas diferentes, provengan de la visualización grafica de dos diferentes aplicaciones.

Por su lado, en referencia a que el documento D2 no revela dos diferentes aplicaciones, sino por el contrario, el examinador realiza una interpretación errónea a lo mencionado en el documento D2, frente a este argumento, esta Oficina encuentra que efectivamente el término aplicación no se usa en el mismo contexto de la solicitud en estudio, por el contrario el término “*aplicación*” es utilizado en el documento del estado de la técnica para designar el orden de presentación de ventanas secundarias al usuario, teniendo en cuenta un orden de prioridad. Por lo anterior, las características de la invención que corresponden a que las interfaces gráficas están relacionadas a diferentes aplicaciones, no es comparable con lo divulgado en el documento D2.



Resolución N° 7073

Ref. Expediente N° 15263003

De otro forma, en consideración con los argumentos de la recurrente que indican que los documentos del estado de la técnica D1 y D2 no revelan que el ajuste del movimiento realizado a un punto de ajuste, dicho el punto de ajuste es seleccionado con base al punto final; se debe mencionar que, teniendo en cuenta las modificaciones presentadas por la recurrente, y a pesar de que los documentos del estado de la técnica señalan el movimiento que puede tener el divisor de ventana, determinado por un comando de movimiento, los puntos iniciales y/o finales no son establecidos por un punto de ajuste, consecuentemente, dichas anterioridades no afectan la patentabilidad de la presente solicitud de patente.

Adicionalmente, en base lo indicado por la recurrente concerniente al documento D3, el cual es considerablemente diferente a la invención, toda vez que no menciona un control de divisor de ventana compartido por dos aplicaciones diferentes, ni sugiere el punto de ajuste, el cual se selecciona con base a dicho punto final, se debe indicar que, dentro del contenido del análisis comparativo frente al estado de la técnica, señalado dentro de la resolución N° 55925 del 12 de septiembre de 2017, se evidencia que el documento D3 no revela ninguna característica esencial contenida dentro de la reivindicación independiente 1. Por lo cual, no es posible establecer enseñanza alguna por parte del documento D3, que permita o siguiera a la persona medianamente versa en la materia, que en combinación con los documentos D1 o D2, resuelva el problema técnico propuesto.

CUARTO: Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el escrito radicado bajo el No NC2017/0010867, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CONTROL DE DIVISOR DE VENTANA DE APLICACIÓN PARA GESTIÓN DE DISEÑO DE VENTANA DE DOS DIFERENTES APLICACIONES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 55925 del 11 de septiembre de 2017, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONTROL DE DIVISOR DE VENTANA DE APLICACIÓN PARA GESTIÓN DE DISEÑO DE VENTANA DE DOS DIFERENTES APLICACIONES”

Clasificación IPC: G06F 3/48, G06F 9/44.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el NC2017/0010867 del 25 de octubre de 2017, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC.

Resolución N° 7073

Ref. Expediente N° 15263003

Domicilio: One Microsoft Way 98052, REDMOND, WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: MIRON VRANJES, JESSE CLAY SATTERFIELD, MATTHEW ISAAC WORLEY, CHAITANYA SAREEN, NILS ANDERS SUNDELIN, ABHISHEK MALANI, ALICE STEINGLASS y ROBERT JAMES JARRETT.

Prioridad N° 13/863,369, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/04/2013.

Solicitud internacional N°: PCT/US2013/060247 **Fecha:** 18 de septiembre de 2013.

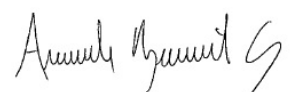
Vigente desde: 18 de septiembre de 2013 **Hasta:** 18 de septiembre de 2033.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la solicitante MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO